

para conseguir que las causas se sobreyeran, apeló á la fuerza, y el día 6 de Octubre de 1506, apoderándose de la ciudad sin miramiento ni consideracion, violentó las puertas de la cárcel y soltó á los presos, encerrando en su lugar al fiscal, dos notarios, y á otros ministros del Santo Oficio. Escapó Lucero con mucho trabajo y por un casual incidente de que pudo aprovecharse. Conoció el Inquisidor supremo que sus disposiciones imparciales no aminoraban el odio de tantos y tan poderosos enemigos, y temiendo los males y perturbaciones que podría ocasionar aquella serie de intrigas, renunció definitivamente el cargo elevado que venia ejerciendo con tantas dificultades, peligros y contradicciones (1).

(1) ZURITA: *An. de Aragon*, t. 6.º, lib. VII, cap. 27.—QUINT.: *Vida de Cis.*, libro III.—GÓMEZ BRABO: *Cat. de los Obispos de Córdoba*.



## CAPITULO XXXII.

### TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Córdoba.—D. Diego Deza, juzgado por un escritor protestante.—Es elegido Inquisidor supremo D. Francisco Jiménez de Cisnéros.—Encierra en el castillo de Búrgos á Lucero.—Nombrada para juzgarle una congregacion llamada Católica.—Es absuelto.—Apasionadas apreciaciones de Llorente.—Proceso de Sor Magdalena de la Cruz.—Otro contra Doña Maria de Padilla y consortes.—Gravísimo error histórico en que incurrió Llorente.



L inquisidor general D. Diego Deza, tan maltratado por Llorente y sus amigos, fué sin embargo uno de los hombres notables de su tiempo, que comprendiendo los vastos planes de Colon se declaró su resuelto protector. No éra posible que un eclesiástico tan ilustrado creyera las preocupaciones que algunos testigos consignaron en las causas de Córdoba, ni pudo proteger á Lucero sin hallar razones para ello. El siguiente juicio de un autor moderno forma la mayor apología del dominico. Refiriéndose á Colon escribe César Cantú: «..... le defendieron particularmente los Dominicanos, y Colon escribió que sus Altezas poseian las Indias gracias á Diego de Deza, profesor de Teología, que sostuvo sus aseveraciones (1).» Otro escritor consigna con las siguientes frases recuerdos honrosísimos para el convento de San Estéban, y el ilustre

(1) *Historia Universal*, lib. XIV, cap. IV, nota.

Deza: «.... En la ciudad de Salamanca hospedóse Colon en el convento de Dominicos de S. Estéban, donde fué dignamente tratado, y en el mismo edificio tuvo lugar el famoso exámen... Dicese que al empezar su discurso todos dejaron de prestarle atención, ménos los frailes de San Estéban, por poseer aquel convento más conocimientos científicos que el resto de la Universidad.... Entre muchos á quienes convencieron los ratiocinios é inflamó la elocuencia de Colon, se menciona á Diego de Deza, digno y docto religioso del Orden de Santo Domingo, entónces catedrático de Teología del convento de S. Estéban, y despues arzobispo de Sevilla. Este erudito sacerdote poseía un entendimiento libre de preocupaciones y sutilezas escolásticas, y apreciaba la sabiduría, aunque no se encubriese bajo el birrete doctoral. No fué por consiguiente espectador pasivo de esta conferencia, sino que tomando un generoso interés en la causa de Colon y favoreciéndola con todo su influjo, sosegó el ánimo alborotado de sus fanáticos compañeros, y pudo conseguirle una tranquila, ya que no imparcial audiencia. Con sus Unidos esfuerzos se dice que atrajeron á su opinión á los hombres más profundos de las escuelas. . . . .

»El digno Fray Diego de Deza le asistía á veces con su bolsa, y con sus buenos oficios para con los soberanos.....  
»Fray Diego de Deza, tutor del príncipe D. Juan que por su empleo y carácter eclesiástico tenía fácil acceso á la presencia real, se manifestó verdadero amigo suyo (1). . . . .

»Una circunstancia ocurrió entónces que iluminó como un rayo de esperanza los tenebrosos horizontes del Almirante.  
»Su antiguo y probado amigo Diego de Deza, obispo de Palencia, aquel mismo digno religioso que le había ayudado á defender su teoría en el docto consejo de Salamanca, y auxiliádole con su bolsa mientras se ocupaba en hacer proposiciones á la corte española, acababa de ser promovido al Arzobispado de Sevilla; pero aún no se había instalado en su nueva dignidad, y se le esperaba en la corte. Colon ordenó á su hijo Diego confiase sus intereses á aquel digno Prelado.

(1) WASHINGTON IRVING: *Vida de Colon*, caps. 4 y 3, lib. I.

»*Dos cosas, decía, requieren particular atención. Averiguar si la Reina que está con Dios, ha dicho algo respecto á mi en su testamento, y estimular al Obispo de Palencia, el que fué la causa de que SS. AA. obtuviesen posesion de las Indias, que me indujo á permanecer en Castilla cuando ya me hallaba en camino para dejarla.*» En otra carta dice.... «*Si el Obispo de Palencia ha llegado ó llega, dile cuánto me he alegrado de su prosperidad; y que si voy, iré á vivir con su Ilustrísima aunque no me convide, porque debemos volver á nuestro antiguo afecto paternal.*» . . . . .  
»Vió empero que era en vano pedir justicia á Fernando.  
»Del lecho en que yacía escribió una carta á su constante amigo Diego de Deza, expresando tristemente su desesperación. *Parece que S. M. no cree conveniente cumplir lo que el con la Reina que está en gloria, me han prometido bajo palabra y sello.*  
»*Para mí luchar por lo contrario, sería luchar contra el viento.*  
»*He hecho todo lo que he podido. Lo demás lo dejo á Dios, á quien siempre hallé propicio en todas mis necesidades (1).*»

Tal fué Diego de Deza, segun el juicio crítico de un protestante. Renunció su cargo de Inquisidor supremo; mas por las violencias cometidas contra el tribunal de Córdoba, procesó al Marqués de Priego y á sus cómplices. A Roma recurrieron éstos y la Santa Sede, en prueba de imparcialidad, encargó el proceso de Lucero al Obispo de Tagaste, D. Francisco Mayorga; y la causa del Marqués de Priego á D. Pedro Juarez Deza,

(1) WASHINGTON IRVING: *Vida de Colon*, lib. 16, cap. 6.º—Los Padres dominicos del convento de S. Estéban de Salamanca, formaban una verdadera academia de sabios. Entre estos hombres halló Colon hospedaje y alimento, y ellos con otros teólogos asistieron á las conferencias, declarándose defensores de la nueva teoría que aceptaron, defendiendo no hallarse en discordancia con el Génesis. Hasta los tiempos modernos se ha conservado la esfera que trazó Colon sobre la pared de un claustro para demostrar la certeza de sus cálculos. Mas vino la incantación del monasterio, y con ella hombres tan poco ilustrados que no supieron guardar un recuerdo histórico de tanto interés.—Aquí debemos consignar que fueron eclesiásticos los protectores de Colon. Fr. Juan Perez, Fr. Diego Deza, Fr. Fernando de Talavera, el gran cardenal Mendoza y monseñor Giraldi, son nombres ilustres que van unidos á esta grande obra, y no es inferior la gloria de Santa Maria de la Rávida y S. Estéban de Salamanca, monasterios religiosos que abrieron sus puertas al pobre cosmógrafo mientras le desdeñaban aquellos grandes que más persiguieron al inquisidor supremo Diego Deza.

arzobispo electo de Santo Domingo en América (1). Esta fué la situación á que llegó el asunto por las maniobras y habilidad de unos procesados que supieron interesar á su favor grandes influencias, comprometiendo con declaraciones calumniosas á muchas personas importantes, y poniendo al Juez de Córdoba en el caso de providenciar tramitaciones molestas para las personas complicadas en la causa.

Quedó vacante el cargo de Inquisidor general, y siendo necesario para tan difícil puesto un hombre superior que dominase aquel tumulto de pasiones, acudieron al arzobispo de Toledo, D. Francisco Jiménez de Cisneros, confiándole dicha magistratura sólo para los reinos de Castilla. Un asunto de tanta gravedad como el de Córdoba fué lo primero en que hubo de fijarse el nuevo magistrado, y el negocio cuya terminación juzgó más urgente. Al supremo Inquisidor se dirigieron diputaciones de los cabildos eclesiásticos y civil de dicha capital, solicitando la revisión de los procesos. Quiso el Arzobispo darles una prueba de su justificación y desinterés, no sólo mandando el exámen pedido, sino que Lucero se constituyera preso en el castillo de Búrgos; pero exigió que todos se aquietaran dejando á la justicia dirimir las controversias, y fallar lo que fuera procedente sobre las diversas acciones iniciadas contra el juez de Córdoba con reclamación de daños y perjuicios. Para que el asunto y sus incidencias acabaran definitivamente haciendo desaparecer toda sospecha de parcialidad, nombró Cisneros una junta respetable, compuesta del obispo de Ciudad Rodrigo, D. Valentin Ordoñez de Villaquirán; D. Juan Enguera, obispo de Vich; del de Calahorra, D. Fadrique de Portugal; D. Juan de Velasco, obispo de Cartagena; los Consejeros de la Suprema, D. Martin de Azpeitia y el Licenciado Francisco Mazuecos; los Inquisidores de Córdoba y Valladolid, Licenciado Andrés Sanchez de Torquemada y Dr. Pedro Gonzalez Manso; Fr. Pedro de Nágera, abad del Monasterio Benedictino de Valladolid; D. Juan de Silva, conde de Cifuentes y presidente del Consejo Real; de los Consejeros de Castilla, el Dr. Lorenzo Galindez de Carvajal y los Licenciados Luis Zapata, García Ibañez de Mugica, Toribio de

(1) CANTOLUA: *Comp. de breves de la Inq.*, lib. III.

Santiago, Luis Polanco, Alonso de Vargas, Francisco de Sosa, y Hortuño Ibañez de Aguirre; del Vicecanciller de Aragón, D. Tomás de Malferit; de D. Antonio Agustín, Presidente de la Cancelaría de dicho reino; y finalmente, de Diego Perez de Villamuriel, oidor de Valladolid: personas respetables y distinguidas, de edad, ciencia, virtud y buena reputación. Esta junta, llamada *Congregación Católica*, abrió de nuevo el proceso empezando sus sesiones en Búrgos el día de la Ascension del año 1508, bajo la presidencia del cardenal Jiménez de Cisneros. Revisáronse las actuaciones practicadas por Lucero, que tantas censuras habían merecido: se volvió á examinar testigos, los reos fueron nuevamente interrogados, y sin el apremio del tormento confesaron la verdad, resultando bien formadas las causas, justas y procedentes las sentencias. Las reuniones de sectarios habían sido ciertas, y evidente la práctica misteriosa de un culto abominable. Probóse que ellos para aislarse y alejar de ciertos sitios la curiosidad, habían propagado fábulas aterradoras. La imaginación del vulgo, siempre dispuesto á lo maravilloso, creó fantásticos sucesos, que en sus declaraciones consignaron los testigos. Habíase acusado á Lucero de graves faltas que sus enemigos no pudieron justificar, y de las cuales la Congregación le declaró inocente, no hallando en aquel juez más culpa que la de haber consignado en autos ciertos detalles absurdos que algunos testigos declararon. Asegura un respetable autor (1), que ante el mismo Jiménez de Cisneros se ratificaron los testigos, y que leyó este Cardenal todo el proceso, declarando falsos los cargos y acusaciones hechas contra el Inquisidor de Córdoba, y concluye diciendo: «que al inquisidor Lucero, dió el siervo de Dios por libre de todos los cargos que falsamente le habían impuesto, y le declaró por buen juez.» La sentencia pronunciada estimó legalmente dirigidos los procedimientos y culpables á los reos, si bien reconociendo la falsedad de las transmuciones y viajes aéreos de hombres y mujeres. Grande castigo merecían aquellas gentes entregadas á un culto supersticioso, que para librarse de testigos importunos fomentaban las ilusiones fantásticas de un pueblo excesivamente crédulo

(1) QUINTANILLA: *Vida del cardenal Cisneros*, lib. III, cap. 47.

haciéndole tomar la ilusión por realidad. El inquisidor Lucero pudo cometer la falta que sus jueces censuraron, pero no declaró ciertas dichas trasmutaciones; y prescindiendo de este incidente, sentenció á reos convictos y confesos de apostasia y herejía, y otros delitos ordinarios que fueron apareciendo y constan probados en autos. Quintanilla reconoce la inocencia de Lucero (1), añadiendo « aunque por causas ajenas al asunto y razones de prudencia se le mandó ir á residir á su canonicato de Sevilla (2). » Pedro Torres asegura que la sentencia absolutoria de Lucero declaró legalmente condenados á los reos de Córdoba (3). Refiere Alvar Gomez de Castro que Lucero mereció y obtuvo la más completa absolucion del respetable tribunal que examinó su causa (4). *Lucerus crebro de omnibus interrogatus Burgos, vinculus exportatur praefecto sub arcta custodia asservandus traditur. Sed re omni accurate examinata, cum in illum animadvertendi causa satis idonea non inveniretur liber tandem abire permissus est, et Hispali, in cujus urbis templo maximo, sacerdotium canonicus obtinuerat diu privatam vitam vixit.* El mayor enemigo de la Inquisicion juzgando este grave asunto por las cartas apasionadas de Pedro Mártir de Angleria, dice lo siguiente: «... y es evidente que reconocida la causa particular formada contra Lucero, no se hallaron méritos para más que privarle del oficio de Inquisidor, y mandándole residir su canonicato de Sevilla, donde vivió aún bastantes años (5). » Llorente sólo publicó la parte de la sentencia que se refiere á la consignacion en autos de los pretendidos viajes aéreos y transformaciones de hombres en seres irracionales; mas el crítico demuestra su malevolencia omitiendo cuidadosamente todo lo favorable á Lucero, y no recuerda las declaraciones absolutorias de algunos que tenía procesados. Motivos de prudencia exigieron la separacion de dicho Inquisidor, y de esta circunstancia abusó Llorente para decir que de algun modo se le condenó. El nuevo tribunal dictó sentencia contra unos proce-

(1) *Vida del Card. Cisn.*, lib. III, cap. 17.

(2) *Id. ibid.*, cap. 7.

(3) *Apuntamientos de la Bibliot. Real de Madrid, manuscritos*, fol. 61.

(4) *De rebus gestis Francisci Ximeni*, lib. III.

(5) *LLORENTE: Mem. hist.*, cap. 5, fol. 114.

esados y absolvió á otros, como la Inquisicion de Córdoba habria hecho, si le hubieran permitido concluir todas las causas y sus incidencias. La Congregacion católica declaró falsas las trasmutaciones, censurando que se hubieran consignado en los procesos semejantes creencias dictadas por la supersticion vulgar, y en esta censura se apoyó Pedro Mártir para escribir al Conde de Tendilla la carta 393, en que forma Llorente su criterio sobre la sentencia que terminó aquel ruidoso negocio. Sin embargo, contra dicho juicio tenemos claros testimonios de Quintanilla, Pedro Torres y Alvar Gomez de Castro, que aseguran la absolucion del Inquisidor, privado únicamente de su oficio por el deseo de que se quietaran los ánimos alejándole de Córdoba: siendo positivo que la vuelta de Lucero á dicha capital habria renovado el odio y las intrigas de sus enemigos.

Como este célebre proceso ha servido para esforzar graves argumentos contra la santa Inquisicion, aún emitiremos algunas reflexiones. Confiesa Llorente que los presos de Córdoba juzgaron hábil para su defensa complicar en las causas á muchos y distinguidos personajes, y porque el Inquisidor estimando cuando eran procedentes dichas incidencias, evacuaba las citas, le dirige furibundas invectivas. En buenos principios de legislacion lo contrario hubiera sido muy digno de censura; y sin embargo, el crítico á que nos referimos califica de *escandalosos* unos procedimientos que la jurisprudencia exigía. El tribunal de Córdoba no pudo impedir las acusaciones que los presos formularon, imputando cargos de complicidad á personas que despues resultaban inocentes, y sin evacuar las citas, tampoco se habria demostrado su justificacion. Necesario fué que procediesen dichos jueces desentendiéndose de sociales consideraciones, porque se juzgó más importante vindicar el honor y fama injustamente mancillada. Los cargos hechos sobre este punto á Lucero, carecen de razon, como son igualmente ligeras las demas censuras. Ya hemos dicho que este Inquisidor no creyó ni dijo fueran ciertas tan absurdas declaraciones, aún cuando las hizo aparecer como parte integrante de la prueba testifical. Prescindiendo de la inoportunidad de dicha consignacion en autos, no es justo que el juez sea responsable de las preocupaciones influyentes sobre la imaginacion de algun testigo, cuyo jui-

cio consigna sucesos imaginarios. El juez descarta de la prueba todo cuanto nace del criterio privado, y se atiene á los hechos, y de este modo procedió el tribunal de Córdoba. Quería saber si eran ciertas las reuniones misteriosas de los judaizantes, y en este hecho convino la prueba testifical, aunque algun testigo iluso designó medios sobrenaturales de locomocion empleados por los concurrentes. Sin embargo, dirígenle á Lucero gravísimos cargos por detalles ajenos á su voluntad, como nacidos de un criterio que no era suyo, que pertenecía por completo á los testigos libres para exponerlos, como el juez fué libre para rechazarlos, áun cuando no era libre para dejar de oír cuanto se declaraba dentro del orden de la causa. El cargo de Llorente sería justo cuando el tribunal hubiera sentenciado algunos reos con motivo de haberse entretenido viajando por los aires: mas criticarle porque así lo aseguraron testigos dominados de preocupaciones muy vulgares, ciertamente es apasionado y fuera de razon: pues el juez no es responsable de las apreciaciones críticas que formulen los testigos. Y áun suponiendo que Lucero se excedió, los cargos de Llorente no son aplicables á todos los tribunales, que por desgracia tienen hombres sujetos al error. El Consejo Supremo de la Inquisicion no desestimó las quejas formuladas contra el tribunal de Córdoba; y procesando á uno de sus jueces, dió pruebas inequívocas de imparcialidad. Jiménez de Cisneros constituyó en rigurosa prision á dicho Inquisidor, y nombró para juzgarle una Junta Católica, compuesta de cuatro obispos, dos consejeros del Santo Oficio, dos inquisidores subalternos, del Presidente del Consejo Real, ocho consejeros de Castilla, el Vicecanciller de Aragon, el Presidente de la Cancelaría de dicho reino y un Oidor de Valladolid. Trece Magistrados del estado civil, en contraposicion de cuatro obispos, un abad que no pertenecía al Santo Oficio, y cuatro inquisidores, de los cuales uno solo, que representaba el tribunal de Córdoba, podía tener interes en el resultado del proceso. Esta Congregacion confirmó las sentencias de Lucero, y así lo confiesa Llorente refiriéndose á una carta en que Pedro Mártir de Anglería comunicó al Conde de Tendilla sus quejas de costumbre: «... No obstante este anuncio de Pedro Mártir, escribía entonces en Salamanca el colegial Pedro de Torres, que uno

»de los capitulos de la sentencia era declarar por justamente condenados á los que habían sido quemados en Córdoba (1).» La justificacion de este juez sobre las relajaciones, que dictó contra herejes contumaces, aparece indudable con la sentencia de la junta católica: y respecto á su separacion del tribunal, ya hemos dicho que fué necesaria medida de prudencia, considerando la enemistad que le tenían personas influyentes.

Otra causa formó dicho tribunal, que ha excitado en Llorente un efecto contrario á las anteriores. Sobre éstas se desata en denuestos criticando el rigor del juez Lucero, y con diverso motivo formula injustos cargos por exceso de benevolencia. Una monja franciscana del convento de Santa Isabel de Córdoba estuvo muchos años fingiendo notable santidad. Sor Magdalena de la Cruz se llamaba esta mujer embaucadora, que logró engañar á hombres de claro entendimiento; hasta que descubierto su artificio se la encerró en cárceles secretas el dia 1.º de Enero de 1544. Lo que de autos aparece en el asunto, es primeramente la vanidad de aquella religiosa, que aspiró á ser tenida por santa, y ciertas supercherías hábilmente preparadas para dicho fin. Una grave enfermedad la obligó el año de 1543 á revelar tantos engaños, y temiendo la muerte declaró sus culpas, solicitando que el Santo Oficio la absolviera de ellas y de las consiguientes censuras eclesiásticas. Mas habiendo recobrado la salud, fué indispensable formar proceso para su abjuracion, que tuvo efecto en auto público el dia 3 de Mayo de 1546. Sentenciáronla á encierro perpétuo en prision de algun convento de su Orden, distinto de aquel en que había cometido sus ficciones, silencio por toda la vida, disciplinas semanales, frecuentes ayunos á pan y agua, y por tres años privacion de la sagrada Eucaristia excepto en artículo de muerte. Despues de la pena capital no cabía mayor castigo, y sin embargo, censuró Llorente la benignidad de la sentencia opinando que *debió habérsela colocado en una casa de malas mujeres recogidas por el Gobierno, encargando á éstas que la diesen una zurra bien rigurosa por dia*. Es decir, que segun el

(1) Mem. hist., pág. 114.

dictámen de un sacerdote católico, hubiera sido preferible colocar á Magdalena entre el bullicio de mujeres prostituidas, ántes que fomentar su arrepentimiento en la soledad de un monasterio y prácticas de penitencia. Y es bien extraño que Llorente, severo contra el Santo Oficio por su rigorismo, halle en este caso motivos de crítica suponiéndole benigno, aun cuando impuso á la delincuente el castigo inmediato á la pena capital, encerrándola por toda su vida.

En el auto de fe celebrado el día 21 de Diciembre de 1627, sólo cuatro judaizantes contumaces fueron relajados entre ochenta y un reos de judaísmo, herejía, poligamia y otros delitos. Tres hechiceros llaman la atención. Ana de Jodar, que aplicaba los hechizos en nombre de Barrabas y Belcebú; María de San Leon y Espejo, por la influencia de los astros; y Doña María Padilla que, ejerciendo infames tercerías, facilitaba el vicio, suponiéndose con poder extraordinario para unir las voluntades. Lo notable es que Llorente haya confundido á una mujer tan vulgar con la noble esposa de D. Juan Padilla, asegurando que la procesada por el Santo Oficio era: «... la famosa dama toledana, mujer del jefe de las Comunidades de Castilla en tiempo del Emperador Carlos V (1). El día 23 de Abril de 1521 cayeron prisioneros en Villalar Padilla, Bravo y Maldonado, jefes de la sublevación; no es probable que alguna de sus mujeres viviese en el año de 1627, es decir, ciento seis años después; y contando con que en aquella época sólo tuviese D.<sup>a</sup> María veinte años, resulta la procesada en Córdoba con ciento veintiseis años de edad. Llorente quiere referirse á la esposa de Padilla por la coincidencia del nombre con el apellido de su marido, pero no reparó en las fechas. La mujer de Juan Padilla D.<sup>a</sup> María Pacheco de Mendoza, llamada *la Valerosa* por la defensa que hizo de Toledo después de muerto su marido, abandonó dicha ciudad en el día de San Blas de 1522 huyendo á Portugal. Júzguese cuándo esta mujer ha podido confundirse con la María de Padilla convicta y confesa de vulgares supercherías, á quien por este motivo la Inquisición de Córdoba sentenció ciento seis años después á la pública vergüenza y encierro tem-

(1) *Hist. crit.*, cap. XXXVIII, art. I.

poral. La viuda de Padilla, que debía contar edad adulta, pues tenía un hijo que *montaba en una mula* (1) cuando acaecieron los sucesos en que su marido hizo tan principal como desastroso papel, no fué aquella inmunda zurcidora de intrigas amorosas que *... mezclaba polvos de estampas de santos con azufre, piedra ágata, cabellos de hombres y de mujeres, figuras humanas de cera y otras cosas para producir amor, y otros delirios en que no incurrirían los malos, si no hubiera tontos crédulos* (2).

Para curar á tontos crédulos castigó el Santo Oficio á los embaucadores. Este suceso, escrito por Llorente, prueba la ligereza y falta de estudio con que formó sus juicios críticos. Un escritor que incurre en equivocaciones de tanto bulto bien merece ser leído con desconfianza, y con mayor motivo sobre puntos en que sin cautela ni disfraz manifiesta su pasión. Con igual ligereza que se explicó respecto á la viuda de Padilla, acogió cuantas vulgaridades corrían por sus tiempos contra el Santo Oficio: causa que nos obliga en estas páginas á sostener una repetida impugnación contra sus asertos arbitrarios.

(1) Sostentaba este bando Doña María Pacheco de Mendoza con tanto coraje como si fuera un capitán cursado en las armas, que por esto la llamaron la mujer valerosa. Dicen que tomó las cruces por banderas, y para mover á compasión traía á su hijo en una mula, y con una loba ó capuz de luto por las calles de la ciudad, pintado en un pendón á su marido Juan de Padilla degollado.—SANDOVAL: *Hist. de Carlos V*, lib. IX, cap. 24.

(2) LLORENTE: idem.